



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 787-2024-A/MDM

Mazamari, 17 de setiembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11445-2024 de fecha 23 de agosto del 2024, Informe N° 079-2024-SGSS-GDS/MDM de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 835-2024-GDS/MDM de fecha 16 de setiembre del 2024, **SOBRE RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL VALLE PAURIALI DEL DISTRITO DE MAZAMARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el numeral 9 Artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas la organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, el Artículo 111° del Código Civil, establece que: "El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación publica de aporte destinados a una finalidad altruista (...);

Que, conforme al art. 113° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11445-2024 de fecha 23 de agosto del 2024, el Sr. Lucio Barbaron Martinez, Identificado con DNI N° 06937776, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión para la Construcción de la Universidad Juan Santos Atahualpa en el Valle Pauriali del Distrito de Mazamari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Informe N° 079-2024-SGSS-GDS/MDM de fecha 12 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Prof. Luis Felipe Quintana Lopez, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento su reconocimiento del Comité de Gestión para la Construcción de la Universidad Juan Santos Atahualpa en el Valle Pauriali del Distrito de Mazamari, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 835-2024-GDS/MDM de fecha 12 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable, declara procedente el reconocimiento su reconocimiento del Comité de Gestión para la Construcción de la Universidad Juan Santos Atahualpa en el Valle Pauriali del Distrito de Mazamari, solicita dicho reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL VALLE PAURIALI del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por el periodo de un (01) año, que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía y está conformado por los siguientes miembros:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	LUCIO BARBARON MARTINEZ	PRESIDENTE	06937776
02	PAUL CAMPOS DE LA CRUZ	SECRETARIO	21014686
03	YSABEL YDA PALACIOS INGA	TESORERA	09240231
04	RICHARD MARAVI COTERA	FISCAL	44691454
05	TODOS LOS DELEGADOS DE VALLE PAURIALI	VOCAL I	

ARTÍCULO 2°. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicio Sociales, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

